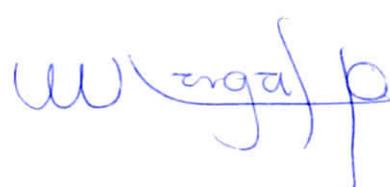




- I. **Unidad Administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (SEMARNAT-03-052). Bitácora: 12/B1-0093/11/16.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** Página 1 de 6. Dirección particular de personas físicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los Artículos 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto 
- VI. **Fecha de clasificación:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017. **Número del acta de sesión del Comité:** Mediante la Resolución contenida en el Acta No. 02/2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1515/2016
BITÁCORA: 12/B1-0093/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 01 de Diciembre de 2016

EJIDO ACAQUILA

Presidente del Comisariado Ejidal

Chilpancingo de los Bravo

C.P. 39020, Guerrero.

En atención a su escrito de fecha 16 de Noviembre de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 24 de Noviembre de 2016, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO Ó CONJUNTO DE PREDIOS:**

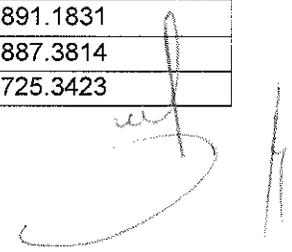
Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO ACAQUILA	Huitzuc de los Figueroa	Guerrero

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO ACAQUILA

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
EJIDO ACAQUILA	1	473249.2878	2006368.3975
EJIDO ACAQUILA	2	471552.454	2006157.4989
EJIDO ACAQUILA	3	471620.5857	2005991.7805
EJIDO ACAQUILA	4	471667.9445	2005926.5855
EJIDO ACAQUILA	5	471691.7416	2005894.8334
EJIDO ACAQUILA	6	471694.4773	2005891.1831
EJIDO ACAQUILA	7	471697.3265	2005887.3814
EJIDO ACAQUILA	8	471818.7689	2005725.3423





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1515/2016
BITÁCORA: 12/B1-0093/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 01 de Diciembre de 2016

EJIDO ACAQUILA	9	473563.6562	2003680.0546
EJIDO ACAQUILA	10	473662.2033	2003508.7396
EJIDO ACAQUILA	11	473675.3659	2003485.8576
EJIDO ACAQUILA	12	474593.9324	2001889.0505
EJIDO ACAQUILA	13	474030.6731	2000902.6213
EJIDO ACAQUILA	14	473013.7102	2000559.9389
EJIDO ACAQUILA	15	471554.2108	1999479.0371
EJIDO ACAQUILA	16	471468.0891	1999415.2558
EJIDO ACAQUILA	17	471074.9281	1999124.0839
EJIDO ACAQUILA	18	470741.2235	1998890.3121
EJIDO ACAQUILA	19	470619.0161	1998912.425
EJIDO ACAQUILA	20	470025.916	1999019.7468
EJIDO ACAQUILA	21	469364.7798	1999090.1727
EJIDO ACAQUILA	22	469290.5842	1999904.9807
EJIDO ACAQUILA	23	469177.2352	2001149.7305
EJIDO ACAQUILA	24	469177.2346	2001149.7372
EJIDO ACAQUILA	25	469092.6612	2001769.9935
EJIDO ACAQUILA	26	469072.9959	2001987.2816
EJIDO ACAQUILA	27	469056.4776	2002169.7971
EJIDO ACAQUILA	28	469026.3187	2002503.0712
EJIDO ACAQUILA	29	469134.0973	2003323.1994
EJIDO ACAQUILA	30	468817.4043	2004184.2749
EJIDO ACAQUILA	31	468757.8697	2004346.1458
EJIDO ACAQUILA	32	468757.867	2004346.1532
EJIDO ACAQUILA	33	468037.1825	2005891.2048
EJIDO ACAQUILA	34	466831.1164	2007433.0983
EJIDO ACAQUILA	35	467570.9844	2007947.5502
EJIDO ACAQUILA	36	467484.2155	2008375.7206
EJIDO ACAQUILA	37	467448.8128	2009013.0539
EJIDO ACAQUILA	38	467657.9498	2009697.0321
EJIDO ACAQUILA	39	469850.8515	2008263.1097
EJIDO ACAQUILA	40	469887.8478	2008236.2412
EJIDO ACAQUILA	41	469978.7646	2008170.2047
EJIDO ACAQUILA	42	470121.5841	2008067.8386
EJIDO ACAQUILA	43	470245.3984	2007952.3021
EJIDO ACAQUILA	44	470245.4138	2007952.2878
EJIDO ACAQUILA	45	471120.4586	2007450.3354
EJIDO ACAQUILA	46	471123.3443	2007448.6801





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1515/2016
BITÁCORA: 12/B1-0093/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 01 de Diciembre de 2016

EJIDO ACAQUILA	47	471278.3142	2007359.7855
EJIDO ACAQUILA	48	472011.8333	2006939.0243
EJIDO ACAQUILA	49	472273.1228	2006774.0629

Subtotal Nombre del predio: EJIDO ACAQUILA

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 4,024.52 ha.

Superficie total por aprovechar: 3,490.24 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Agave cupreata (maguey papalote)

Agave angustifolia (maguey)

Parte(s) por aprovechar:

PLANTAS COMPLETAS de *Agave cupreata*

PLANTAS COMPLETAS de *Agave angustifolia*

Cantidad total por aprovechar:

999310 Kilogramos de *Agave cupreata*
677700 Kilogramos de *Agave angustifolia*

Para la superficie autorizada a intervenir de 3490.24 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	01/12/16	31/12/17	EJIDO ACAQUILA	<i>Agave angustifolia</i>	3490.24	32490	UNICA
1	01/12/16	31/12/17	EJIDO ACAQUILA	<i>Agave cupreata</i>	3490.24	54610	UNICA

Subtotal Anualidad: 1

87,100.00

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1515/2016
BITÁCORA: 12/B1-0093/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 01 de Diciembre de 2016

2	01/01/18	31/12/18	EJIDO ACAQUILA	<i>Agave angustifolia</i>	3490.24	236390	UNICA
2	01/01/18	31/12/18	EJIDO ACAQUILA	<i>Agave cupreata</i>	3490.24	280900	UNICA

Subtotal Anualidad: 2

517,290.00

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/19	31/12/19	EJIDO ACAQUILA	<i>Agave angustifolia</i>	3490.24	408820	UNICA
3	01/01/19	31/12/19	EJIDO ACAQUILA	<i>Agave cupreata</i>	3490.24	663800	UNICA

Subtotal Anualidad: 3

1,072,620.00

Total

1,677,010.00

4. **VIGENCIA:**

Hasta el 31 de Diciembre de 2019.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: MARIO CEDILLO PORTUGAL, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO ACAQUILA	U-12-034-ACQ-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
-----------------------------------	----------------------	-------------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1515/2016
BITÁCORA: 12/B1-0093/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 01 de Diciembre de 2016

NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	PLANTAS COMPLETAS	<i>Agave cupreata</i>
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	PLANTAS COMPLETAS	<i>Agave angustifolia</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Handwritten signatures and initials





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1515/2016
BITÁCORA: 12/B1-0093/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 01 de Diciembre de 2016

6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO ACAQUILA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

- C.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
- C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- miguel.luna@semarnat.gob.mx
- C.c.p.- Lic. Marisela Ruiz Massieu. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. mruiz@profepa.gob.mx
- C.c.p.- Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
- C.c.p.- Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG

